

CONSIDERANDO

1. Que según el artículo 3° de la Ley 1391 de julio de 2010, aplicación del excedente, adicionado con el artículo 19 del Decreto Ley 1481, contempla lo siguiente: “El diez por ciento (10%) como mínimo para crear un fondo de desarrollo empresarial, en cada fondo de trabajadores, el cual podrá destinarse a los programas aprobados por más del cincuenta por ciento (50%) de la asamblea de asociados o delegados según sea el caso”.
2. Que la Asamblea General de Febanc de 2011 creó el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, acorde con la Ley 1391 de julio de 2010.
3. Que el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, puede considerarse como algunos recursos apropiados de los excedentes para fortalecer el patrimonio del fondo de empleados y por ende una mejora del capital institucional; o puede entenderse como un capital semilla para la creación de empresas o inversiones que realice Febanc de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Que Febanc ha decidido incluir en su programa institucional procesos de emprendimiento con el fin de facilitar la creación o fortalecimiento de empresas y facilitar también la formación de los asociados y su grupo familiar en las metodologías y conocimientos para la estructuración de planes de negocio y brindarles asesoría para la puesta en marcha de proyectos productivos, así como en la toma de conciencia de las implicaciones que a todo nivel tiene el emprendimiento.
5. Que el Direccionamiento Estratégico de Febanc contempla en el Eje Central la generación de Bienestar para los asociados y sus familias y a través de la posibilidad de emprendimiento los asociados pueden mejorar sus ingresos y su patrimonio.
6. Que la labor de los fondos de empleados puede orientarse a contribuir a la generación de empleo, de riqueza y de bienestar en Colombia a través de proyectos productivos gestionados desde redes solidarias conformadas por otras entidades del sector que beneficien al fondo de empleados y/o sus asociados.
7. Que corresponde a la Junta Directiva determinar los objetivos, las políticas, las estrategias y dictar medidas para reglamentar el uso del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario “FODES”.

OBJETIVO, BENEFICIARIOS Y PRESUPUESTO

1. **Objetivo:** Con el fin de apoyar a los Emprendedores Febanc en el contexto de la crisis derivada por la contingencia covid-19, la Junta Directiva en uso de sus facultades autoriza otorgar una ayuda económica condonable –y por una sola vez- a los asociados que tengan emprendimientos legalmente constituidos y demuestren que los ingresos correspondientes a su emprendimiento o negocio fueron afectados de manera directa.
2. **Beneficiarios:** podrán inscribirse para recibir a la ayuda los asociados a Febanc que cuenten con un emprendimiento legalmente constituido a nombre propio o con participación accionaria significativa (30% o más) en el mismo; además deben encontrarse al día en sus obligaciones y compromisos (no presentar mora por concepto de ahorros, deudas y otras obligaciones y que sus datos se encuentren actualizados) al momento de la inscripción y desembolso de la ayuda.

3. **Presupuesto:** Febanc destinará hasta \$170 millones, estos recursos serán asignados con cargo al fondo de desarrollo empresarial solidario FODES. Se otorgarán las ayudas hasta agotar recursos disponibles de acuerdo con las siguientes categorías:

	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3
Monto de la ayuda	\$1.000.000	\$1.500.000	\$2.500.000
Número de empleos directos	1 empleo directo (además del asociado)	Emprendimientos que generen entre 2 y 3 empleos directos (además del asociado)	Emprendimientos que generen 4 o más empleos directos (además del asociado)

REQUISITOS

Los aspirantes para inscribirse a la Ayuda Solidaria para Emprendedores 2020 deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser asociado activo de Febanc
- Tener un emprendimiento en funcionamiento a nombre propio o con participación accionaria superior al 30%
- Encontrarse al día en sus obligaciones y compromisos (no presentar mora por concepto de ahorros, deudas y otras obligaciones y que sus datos se encuentren actualizados) al momento de la inscripción y desembolso de la ayuda.
- Diligenciar la solicitud de inscripción para la ayuda en las fechas estipuladas por el Fondo.
- Para acceder a esta ayuda el asociado deberá tener una antigüedad igual o mayor a 6 meses continuos desde la fecha de su última afiliación al Fondo.
- El derecho a recibir las ayudas está condicionado a que el asociado previamente a la inscripción y a la entrega de la ayuda esté al día en sus obligaciones con el Fondo (incluyendo la actualización de datos).
- Las inscripciones para participar en el proceso de selección y adjudicación de esta ayuda serán informadas por correo electrónico, redes sociales y demás canales de comunicación de Febanc. Una vez cerrado el periodo de inscripción, la administración y el Comité de Emprendimiento adjudicará las ayudas en estricto orden de inscripción, previo cumplimiento de los requisitos. Inscripción con información incompleta a la fecha límite de entrega no será incluida en las entregas, quedando automáticamente descartada por incumplimiento de requisitos.

- El emprendimiento debe tener como mínimo 6 meses de existencia demostrables previos a la solicitud.
- Que el emprendimiento genere por lo menos 1 empleo directo demostrable (diferente al del asociado).

ENTREGA DE LA AYUDA SOLIDARIA PARA EMPRENDEDORES FEBANC 2020

Una vez cerrado el periodo de inscripción estipulado para el jueves 21 de agosto de 2020, el *Comité de Emprendimiento* (integrado por el Analista FODES, un representante de la Administración y un integrante del Comité de Control Social); asignará las ayudas en estricto orden de inscripción y previa verificación de cumplimiento de requisitos. Una vez notificados los asociados favorecidos se les otorgará un plazo máximo de **8 días hábiles** (hasta el miércoles 2 de septiembre de 2020) para presentar la documentación requerida para reclamar la ayuda:

- a) Fotocopia del Registro en Cámara de Comercio actualizada, donde se evidencie la participación accionaria del asociado en el emprendimiento.
- b) Planilla de nómina/ seguridad social donde se evidencie el número de empleos directos que el emprendimiento genera actualmente.
- c) Los emprendimientos que resulten favorecidos con la ayuda deberán participar de manera obligatoria del programa de formación virtual *Ser original en tiempos de crisis*, ofrecido por Febanc en alianza con la Colegiatura Colombiana. El programa no tiene costo para el asociado (valor asumido por Fodes Febanc) y tiene una duración de 4 sesiones (2 semanales) de 2 horas cada una, para un total de 8 horas.
- d) Una vez transcurrido el plazo máximo, la(s) solicitud(es) que no haya(n) presentado la documentación correspondiente o ésta se encuentre incompleta, perderá(n) el derecho a reclamar la ayuda y éste se otorgará(n) al siguiente emprendimiento en lista de espera.

Lista de espera

Con el fin de velar por la correcta ejecución de los recursos destinados por el FODES, se dispondrá de una *lista de espera*, la cual, tendrá por objetivo reasignar aquellas ayudas previamente otorgadas que no puedan ser entregados por incumplimiento de los requisitos establecidos, la no presentación de la documentación de soporte, presentación incompleta, inconsistente o fraude.

La lista de espera estará compuesta por aquellos asociados que se postularon oportunamente a la Ayuda de Emprendimiento y cumplan con los requisitos, pero no resultaron beneficiados, dado que los recursos son limitados. La lista se creará en estricto orden de inscripción y se irán otorgando hasta agotar los recursos disponibles provenientes de las ayudas no entregadas.

Una vez notificado, el asociado dispondrá de 8 días hábiles para la presentación de los documentos de soportes pertinentes.

NOTA:

Los aspectos no previstos en este protocolo se resolverán de conformidad con las disposiciones de la Junta Directiva, los Estatutos de Febanc y las disposiciones Legales vigentes.